

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sauce de Luna, sanciona con fuerza la siguiente:

ORDENANZA N° **226**

Regulación del uso de productos Agroquímicos y Plaguicidas, en el radio urbano de Sauce de Luna

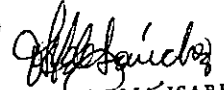
Art. 1º) Excepciones al ámbito de aplicación, quedan fuera del alcance de la presente Ordenanza las actividades relacionadas con el control de plagas (moscas, mosquitos, hormigas y otras similares), cuando la aplicación terrestre o aérea sea efectuada por un organismo municipal, provincial o nacional, autorizados a tal efecto o cuando dichas aplicaciones obedezcan a razones de sanidad pública y estén expresamente autorizadas por autoridad competente, como así también las aplicaciones realizadas en plazas, parques, jardines y/o huertas familiares con productos de uso domisanitarios o pertenecientes a la línea "jardín".

Art. 2º) DEFINICIONES:

A los efectos de la presente ordenanza se consideran:


a)- Agroquímicos y/o plaguicidas:

A los insecticidas, acaricidas, nematódicos, fungicidas, bactericidas, antibióticos, nematocidas, avicidas, molusquicidas, defoliantes y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todo aquellos otros productos de acción química y/o biológica no contemplados explícitamente en esta clasificación, pero que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal.


HEINITZ DELIA ISABEL
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna

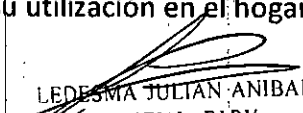
b)- DOMISANITARIOS:

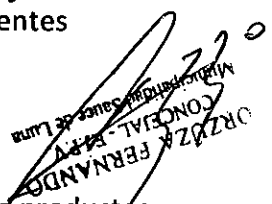
Aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, higienización, desinfección o desinfectación, para su utilización en el hogar y/o en ambientes colectivos públicos o privados.



HOFFMANN MIRIAM ROXANA
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


c)- LINEA JARDIN PERIHOGAREÑA:


Resolución SAG y P 131/90 (15-05-90), reglamentación de la línea jardín de productos de terapéutica vegetal.



LEDESMA JULIAN ANIBAL
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


ORZUA FERNANDO
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


ALDERETTE RAMON
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


DIAZ GLADYS SUSANA
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


ERAZUN ROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


CEPERINO MIGUEL GOMEZ
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE
SAUCE DE LUNA - ENTRE RIOS

RECIBO

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA	
ENTRÓ 04.12.2012	SALIO 10.12.2012
EXPEDIENTE N°: 009	

Art. 3º) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia, organismo u oficina que el mismo determine, debiendo dar intervención cuando fuera necesario a la autoridad provincial y/o nacional correspondiente.

Art. 4º) De la zona de resguardo ambiente crease una "zona de resguardo ambiental" conformada por la propia planta urbana de la localidad de Sauce de Luna y ejido de la misma con sus núcleos poblacionales, entendiéndose por tales aquellos donde habiten personas en forma permanente o transitorias, con un radio de cuatrocientos metros (400 mts), a partir del límite de la referida planta urbana.

Art. 5º) Las pulverizaciones terrestres que se efectúen en el área correspondiente entre los cien metros (100 mts) y hasta cuatrocientos metros (400 mts), deberán notificarse a la municipalidad con 48 Hs (cuarenta y ocho horas), de anticipación adjuntando la receta agroquímica correspondiente y documentación habilitante y deberá realizarse con la presencia del técnico del productor de la empresa aplicadora, (Resolución 47/04 S.A.A.R.N).

DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MAQUINARIAS:

Art. 6º) De la zona de tránsito.

Los equipos de aplicación terrestre de los productos agroquímicos y/o plaguicidas no podrán circular dentro de la planta urbana de la localidad de Sauce de Luna, a excepción de las rutas provinciales y caminos vecinales, cuando estos atraviesan dicha zona, y de las demás calles del municipio que expresamente autorice la autoridad de aplicación.

En caso de necesidad de realizar reparaciones específicas, los mismos podrán circular sin carga y limpios.

Art. 7º) DE LA SEGURIDAD:

Los equipos de aplicación deben guardar las condiciones de seguridad y (*) que minimicen los riesgos de contaminación de la zona de paso.

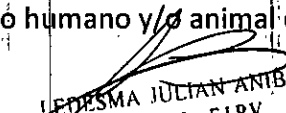
Art. 8) DEL TRANSPORTE EXCLUSIVO:

Prohíbese el transporte de las sustancias agroquímicas y/o plaguicidas junto a productos destinados al consumo humano y/o animal compartiendo una misma unidad de carga.



DÍAZ GLADYS SUSANA
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna

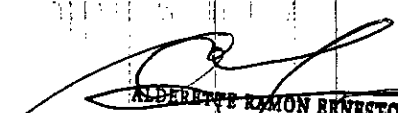
LOCALES Y DEPOSITOS

Art. 9º) DE LA LOCALIZACION:

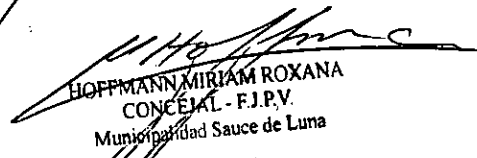

LEIDESMA JULIAN ANIBAL
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


ORZUZA FERNANDO
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


BRAÚN ROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


ALBERTO RAMON ERNESTO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


HEINIDE
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


HOFFMANN MIRIAM ROXANA
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna

Los locales destinados a la elaboración, formulación, fraccionamiento, manipulación, distribución, almacenamiento y/o depósito de los productos agroquímicos y/o plaguicidas como los lugares de estacionamientos, garajes y/o talleres de mantenimiento y reparación de los equipos deben instalarse en los lugares que autorice la Autoridad de aplicación, de acuerdo a los requerimientos mínimos establecidos por la presente ordenanza y por los que la mencionada autoridad establezca.

Quedan exceptuados de esta prohibición, las oficinas de ventas de productos agroquímicos y/o plaguicidas que no cuentan con depósito de productos, los locales de ventas de maquinarias de aplicación nuevas y usadas, siempre que las mismas se encuentren sin carga y limpias y los locales de venta de equipos de aplicación manual limpios y sin cargas.

Art. 10º) DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Los locales alcanzados por la presente ordenanza deberán reunir las condiciones de seguridad que los organismos de aplicación municipal, provincial y nacional. La oficina de administración debe encontrar un compartimiento diferente de la zona de proceso o depósito productos agroquímicos y/o plaguicidas. Se prohíbe la utilización de estos locales como vivienda o depósito de mercadería o productos destinados al consumo humano. Se permite la venta de productos de consumo animal siempre que se encuentren en un compartimiento diferente de la zona de proceso o depósito de productos agroquímicos y/o plaguicidas.

Art. 11º) HABILITACION MUNICIPAL:


Los locales destinados a la elaboración, formulación, fraccionamiento, manipulación, distribución, comercialización, almacenamiento y/o depósito permanente de los productos fertilizantes, agroquímicos y/o plaguicidas deberán contar con Habilitación Municipal.


Art. 12º) DE LA PREEXISTENCIA:

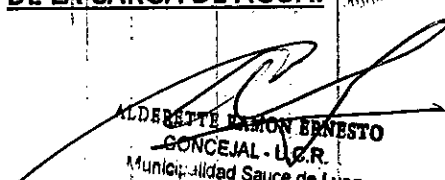
En caso de establecimientos dentro de esta normativa, que a la fecha de entrar en vigencia la presente norma se encuentren funcionando, deberán adecuarse a la normativa vigente en un plazo de (180) ciento ochenta días.

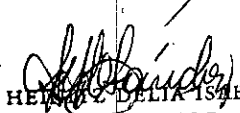
DE LA CARGA Y LAVADO DE EQUIPOS

Art. 13º) DE LA CARGA DE AGUA:


DIAZ GLADYS SUSANA
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


ERAZUN ROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


ALBERTO DAMON ERNESTO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


HELENA DELIA ISABEL
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


HOFFMANN MIRIAM ROXANA
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


ANIBAL JULIAN ANIBAL
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


ORZUZA FERNANDO
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna

Prohíbese el uso de las instalaciones públicas para la carga de equipos de aplicación.

Art. 14º) DE LOS LUGARES DE LAVADO:

Prohíbese el lavado de maquinas de aplicación de productos agroquímicos dentro de la Zona de Resguardo Ambiental.

Dicha prohibición se extiende además al lavado o vaciado de remanentes de aplicación en los cursos de agua, como así también al vaciado de remanentes de aplicación en rutas, caminos, banquinas, zonas bajas y pastizales.

Art. 15º) DE LOS ENVASES:

Los envases de los productos aplicados inmediatamente luego de ser utilizados, deben someterse a la técnica de triple lavado y corte o perforado en el fondo.

Art. 16º) DE LA DISPOSICION FINAL:


Prohíbese dentro de la zona de resguardo ambiental el descarte, abandono e incineración de los envases de productos agroquímicos, plaguicidas y cualquier producto químico o biológico. Los envases con productos vencidos deben disponerse como residuos especiales y ser recolectados por empresas u organismos autorizados a tal fin. A tales efectos, las personas enumeradas en el Artículo 1º deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación el respectivo convenio de retiro de envases con el proveedor de tales productos.

Art. 17º) El Departamento Ejecutivo Municipal se encargara de disponer el lugar rodeado por malla sima y/o tejido de alambre con demás medidas de seguridad que correspondan, para que las comprendidas en el Artículo 1º de esta normativa efectúen el deposito de los envases agroquímicos y/o plaguicidas vacíos. Asimismo el DEM deberá convenir con personas, empresas u organismos debidamente autorizados para que retiren los envase plásticos de tales productos para su reciclado y de ser posible que otorguen para este tipo de tareas certificado de disposición final.

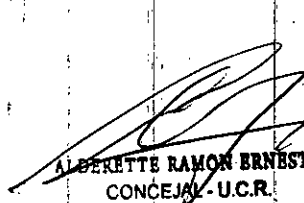
Art. 18º) Facultase al área de jóvenes del municipio a disponer de lo recaudado en la venta de envases referidos en el artículo anterior para fomentar campañas de prevención y resguardo de la salud y el medio ambiente.

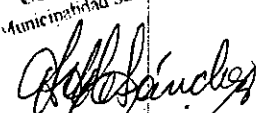
Art. 19º) DE LA PROHIBICION DE LA COMERCIALIZACION:


Prohíbese la comercialización de envases vacíos por parte de particulares o de empresas que no estén autorizadas por los organismos correspondientes para tal fin.


DÍAZ GLADYS SUSANA
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


ERAZÚN ROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


ALBERTETTE RAMON ERNESTO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


HEINITZ DELTA ISABEL
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


DESMA JULIAN ANIBAL
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


ORZUZA FERNANDO
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


HOFFMANN MIRIAM ROXANA
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna

DE LAS DISTANCIAS DE APLICACION

Art. 20º) DE LAS APLICACIONES AEREAS:

Prohíbese la aplicación aérea de productos agroquímicos y/o plaguicidas efectuadas dentro de la zona de resguardo ambiental. A tales efectos ampliarse a tres mil metros (3.000 mts.) el radio establecido a partir del límite de las plantas urbanas o núcleos poblacionales a los que refiere el Artículo 5º.

Art. 21º) DEL USUARIO RESPONSABLE:

Se considera Usuario Responsable a toda persona física o jurídica que explote, total o parcialmente, un inmueble dentro de la zona de resguardo ambiental, con cultivos u otra forma de explotación agropecuaria y/o forestal y todo aquel que se beneficia con el empleo de un producto químico o biológico, de uso agropecuario y/o forestal. Dicha responsabilidad se hace extensiva a quienes ejecuten las actividades de fumigación y/o fertilización mediante el uso de aviones y/o equipos autopropulsados y/o de arrastre y/o con otros elementos o formas de aplicación.

Los propietarios de los inmuebles involucrados, son solidariamente responsables por las infracciones que se cometan en sus inmuebles.


SANCIONES:


Art. 22º) Unidad de multa (U.M), la unidad de multa es de un litro (1Lt) de combustible, el cual se especificara oportunamente por la autoridad competente.

Art. 23º) Los infractores de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionados con a)- Multa de 500 unidades de multa (500 U.M) a 1.000 unidades de multa, y secuestro o decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción. b)- en casos de primera reincidencia, una multa de 1.500 y 3.000 unidades de multa y secuestro o decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción. c)- en caso de nuevas reincidencias, una multa de 6.000 unidades de multas a 10.000 unidades de multas, secuestro o decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción, y clausura.

OTRAS DISPOSICIONES:

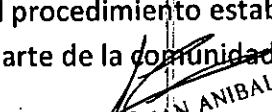
Art. 24º) La autoridad municipal deberá proceder a la difusión de las aplicaciones aéreas a realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido, a través de distintos medios de comunicación por parte de la comunidad.

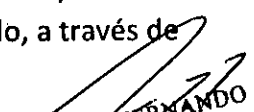

DIAZ GLADYS SUSANA
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna

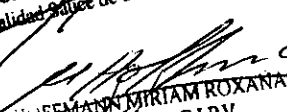

ERAZO TROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


HEINITZ
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


BANESTO RAMON
CONCEJAL U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna

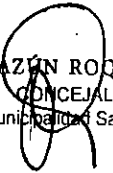

TELESMA JULIAN ANIBAL
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna

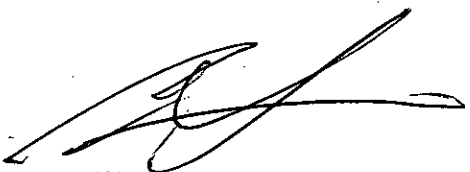

ORZUZA FERNANDO
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


HIEFFMANN MIRIAM ROXANA
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


Art. 25º) Derogase toda otra normativa local que se oponga a la presente ordenanza.

Art. 26º) **VIGENCIA:** La presente ordenanza entrara en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación.


ERAZÓN ROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna



ALBERTTE RAMON ERNESTO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna

Sauce de Luna. 07 / 12 / 2012


DIAZ GLADYS SUSANA
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


ORZUZA FERNANDO
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


EDESMA JULIAN ANIBAL
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


HEINITZ DELIA ISABEL
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


HOFFMANN MIRIAM ROXANA
F.J.P.V.

Dictamen, Sauce de Luna, 03 de diciembre de 2.012.-


VISTO:

El proyecto de Ordenanza de regulación del uso de productos agroquímicos y plaguicidas, en el radio Urbano de Sauce de Luna y,


CONSIDERANDO:


Que formal y legalmente se ajusta a las disposiciones en vigencia -Ley 6.599- y que tiende fundamentalmente a reglamentar y explicitar el uso normal de los distintos agroquímicos y/o plaguicidas en el ámbito urbano, con el principal objetivo de preservar el medio ambiente y por consiguiente la salud de la población, conteniendo y no permitiendo el uso desmesurado de sustancias que dañan el medio ambiente y quitan la preocupación de la población en su conjunto.-


Por ello, salvo mejor opinión es aconsejable su tratamiento por los Sres. Concejales.-

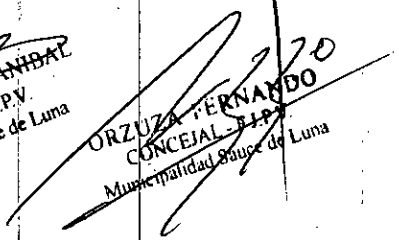

ERAFIN ROQUE MARIO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


Dr. Pio Antonio Larocca
Asesor Legal Municipal.-



HOFFMANN MIRIAM ROXANA
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


ALDERETTE RAMON ERNESTO
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


I. E.
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


ORZUZA FERNANDO
CONCEJAL - F.J.P.V.
Municipalidad Sauce de Luna


HEINITZ DELIA ISABEL
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna


DIAZ GLADYS SUSANA
CONCEJAL - U.C.R.
Municipalidad Sauce de Luna